

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0330 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y VISIÓN SOFTWARE S.A. NIT. 800.057.965-1

"LICENCIAMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE IMPLEMENTADOS SOBRE LA PLATAFORMA BizAgi"

1. CONSIDERACIONES

1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica presentado por el Director de Tecnología del ICETEX de fecha 16 de mayo de 2011, donde señalan la necesidad de realizar licenciamiento, soporte funcional sobre aplicativos BizAgi, Soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software procesos BizAgi, con el fin de proteger la inversión inicial, propiciar el mejoramiento continuo en el mencionado sistema, mediante la implementación de mejores prácticas que permitan optimizar los procesos de la entidad implementados en la herramienta. BizAgi es una plataforma BPM que controla la ejecución de procesos en ella implementados. En el caso de la entidad, los procesos de la Oficina de Relaciones Internacionales se encuentran implementados en esta herramienta, otorgando a los aspirantes y beneficiarios a Becas Internacionales la interacción virtual con la institución. Por ser BizAgi la plataforma que sustenta el funcionamiento del Sistema de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales es necesario contar con un contrato de soporte que lo mantenga actualizado y apoye la pronta solución de eventos que puedan presentarse de manera presencial, con el fin de asegurar la continuidad de la operación del área. El aplicativo BizAgi, así como el sistema de Información de la Oficina de relaciones Internacionales fueron fabricados y son soportados únicamente por Visión Software S.A., en consecuencia esta compañía es la única que puede prestar el servicio.
- 1.2. Que el ICETEX solicitó propuesta a Visión Software S.A. mediante radicado 2011038385-E de fecha 13 de junio de 2011.
- 1.3. Que mediante memorando 3030-284 de fecha 17 de junio de 2011, se remitió al área técnica la propuesta presentada.
- 1.4. Que mediante memorando DT-5100-1831 de fecha 23 de junio de 2011, el área técnica entrega el informe de evaluación de la propuesta, en el cual determinó que cumple con las especificaciones técnicas y económicas.
- 1.5. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.
- 1.6. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008.
- 1.7. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de servicios, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

2. CONTRATISTA

VISION SOFTWARE S.A. NIT. 800.057.965-1

Marcel Josef Manser Sonderer, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.842 en su calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 15 de junio de 2011.

3. OBJETO

Prestar el servicio de licenciamiento, soporte funcional sobre procesos BizAgi, Soporte Técnico, mantenimiento y actualizaciones de software implementados sobre la plataforma BizAgi.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de ejecución la presente Orden será hasta el 31 de Diciembre de 2011. Dicho plazo inicia únicamente a partir de la fecha de suscripción de la presente orden de servicios y previa aprobación de la Garantía Única por parte de la Entidad. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 1 de 7



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0330 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y VISIÓN SOFTWARE S.A. NIT. 800.057.965-1

"LICENCIAMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE IMPLEMENTADOS SOBRE LA PLATAFORMA BizAgi"

cumplimiento de los citados requisitos.
5. VALOR
El valor total de la orden es hasta por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$127'589.560.00) M/CTE. INCLUIDO EL IVA (Régimen Común).
6. FORMA DE PAGO
El ICETEX pagará el valor de la orden de servicio, así: a. El licenciamiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi se cancelará 100 % a la legalización de la orden de servicios. b. El soporte funcional sobre procesos BizAgi se cancela por cada 40 horas consumidas. c. La Transferencia de Conocimiento de Plataforma y procesos BizAgi se hace con la confirmación de las fechas de las sesiones de trabajo, avalados por el Supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar previamente la factura, el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor de la orden, constancia del cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Profesionales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación), de conformidad con lo señalado en el literal d) artículo 18 del Acuerdo junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de Febrero de 2008. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.
7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF - 2011 – 278 del 9 de junio de 2011, rubro: 311-002-004-005-003 Concepto: "MANTENIMIENTO SOFTWARE", expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del ICETEX.
8. ENTREGABLES
EL CONTRATISTA deberá entregar lo que se describe a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - 60 licencias de usuario a perpetuidad. - 2 Constancias de soporte preventivo sobre plataforma BizAgi. - Constancias de consumo de horas de Soporte funcional sobre procesos BizAgi, de acuerdo con la demanda. - Certificaciones de transferencia de conocimiento a cada una de los funcionarios del ICETEX que asistieron a ellas.
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, el anexo de la misma y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Entregar 60 licencias de usuario a perpetuidad. 3. Realizar Soporte funcional sobre procesos BizAgi de 150 horas de soporte al aplicativo, para cubrir las siguientes Funciones: reinstalar el aplicativo cuando se requiera, implementará las nuevas versiones o correcciones de software que libere durante la vigencia de la orden de servicios, previa realización de pruebas de compatibilidad y análisis de riesgos de la actualización, para lo cual el ICETEX aprobará o no la implementación de la misma. Realizará asesorías y soporte telefónico ilimitado. Atenderá los requerimientos a través de un sistema de tickets de soporte. Entregará copia en medio óptico de los programas objeto de las nuevas versiones. Realizará generación de análisis funcional de los requerimientos que afecten las horas de soporte. 4. Realizar Transferencia de Conocimiento de Plataforma y procesos BizAgi: el conocimiento

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 – 32, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0330 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y VISIÓN SOFTWARE S.A. NIT. 800.057.965-1

"LICENCIAMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE IMPLEMENTADOS SOBRE LA PLATAFORMA BizAgi"

de la herramienta, para lo cual se necesita la transferencia de conocimientos con el fabricante que contenga los siguientes temas: Fundamentos de construcción de soluciones de BizAgi, Especificación y modelamiento de soluciones BizAgi, Administración y Operación BizAgi. **5.** Brindar Soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi. Brindar un servicio de soporte para la plataforma BizAgi que incluya los siguientes servicios: Dedicación del centro de Soporte 5 x 8; Respuestas a emergencias en 7 x 24; Revisiones técnicas (2 en el año); SLAs; Apoyo de un gerente de cuenta; Asistencia telefónica; Actualizaciones de producto; Actualizaciones de documentación; Información sobre "bugs" y "patches"; Asistencia Web; Acceso a la base de conocimientos del Producto. **6.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación. **B) DEL ICETEX:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3** Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4** Recibir a satisfacción el objeto contratado.

10. GARANTÍA

ELCONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden, cuya vigencia sea desde la fecha de legalización y tres (3) meses más

B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de legalización y tres (3) meses más.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto de la presente orden a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

Página 3 de 7



del

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0330 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y VISIÓN SOFTWARE S.A. NIT. 800.057.965-1

“LICENCIAMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE IMPLEMENTADOS SOBRE LA PLATAFORMA BizAgi”

CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

17. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

18. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR



rep

ORDEN DE SERVICIOS No. **2011-0330** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y VISIÓN SOFTWARE S.A. NIT. 800.057.965-1

"LICENCIAMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE IMPLEMENTADOS SOBRE LA PLATAFORMA BizAgi"

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del Director de Tecnología del ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

19. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 se prevé: "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.*

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

21. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

24. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **d)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.



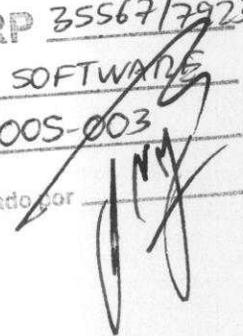
ef

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0330 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y VISIÓN SOFTWARE S.A. NIT. 800.057.965-1

“LICENCIAMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE IMPLEMENTADOS SOBRE LA PLATAFORMA BizAgi”

25. LIQUIDACIÓN
La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA , realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
26. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
La presente orden de servicios se perfecciona con la aceptación del contratista por escrito esta orden y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo el contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de servicios, el recibo de pago de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación
27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
12 JUL 2011


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretary General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-278 RP 35567/7923
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 311-002-004-005-003
Fecha: 13 JUL 2011 Registrado por 

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Grupo de Contratación-Secretaría General
Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratación-Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 6 de 7



2011-0330

ORDEN DE SERVICIOS No. SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y VISIÓN SOFTWARE S.A. NIT. 800.057.965-1

“LICENCIAMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE IMPLEMENTADOS SOBRE LA PLATAFORMA BizAgi”

ANEXO

Soporte funcional sobre procesos BizAgi, Soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi incluye el soporte completo de la plataforma BizAgi, desde el licenciamiento autorizado hasta todos las actualizaciones del software y prestación de mantenimientos preventivos y correctivos. Adicionalmente, ofrecer soporte funcional sobre los procesos implementados en la plataforma como el Sistema de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales y generar conocimiento a los usuarios funcionales y técnicos de la entidad.

Servicio	Valor Neto	IVA	Valor Total
Transferencia de Conocimiento de Plataforma y procesos BizAgi	20,900,000.00	3,344,000.00	24,244,000.00
Soporte funcional sobre procesos BizAgi	24,225,000.00	3,876,000.00	28,101,000.00
Soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi	27,360,000.00	4,377,600.00	31,737,600.00
Licenciamiento (60 licencias perpetuas)	37,506,000.00	6,000,960.00	43,506,960.00
Total General	109,991,000.00	17,598,560.00	127,589,560.00

